



**BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”**



Las Bases Técnico - Administrativas que se detallan a continuación, se refieren a las condiciones y características a considerar para el “ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”.

1 DE LAS ETAPAS Y PLAZOS

Fechas de publicación	● 27 de abril al 04 de mayo de 2026.
Fecha de inicio de recepción de ofertas	● 27 de abril de 2026.
Fecha cierre recepción de ofertas	● 04 de mayo de 2026 hasta las 14:00 hrs.
Fecha de apertura de ofertas	● 04 de mayo de 2026 desde las 15:00 hrs.
Visita a Terreno	● 06 de mayo de 2026 desde las 09:00 horas.
Etapa de evaluación de ofertas	● 11 de mayo de 2026
Fecha de Adjudicación (referencial)	● 14 de mayo de 2026.
Fecha de firma de contrato (referencial)	● 05 de junio de 2026.

2 DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE A OFERTAR.

2.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El inmueble debe estar ubicado en la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, Chile; específicamente en el área urbana de la ciudad y debe enfrentar a lo menos una vía Troncal o una vía de servicio que intersecte una vía troncal de acuerdo con el plano “Categorías Viales Área Urbana Los Ángeles” PRCLA Vigente, que se puede descargar desde la página web del municipio en: <https://www.losangeles.cl/wp-content/uploads/2021/05/PRCLA-A-VIAL.pdf>

Si la oferta no cumple con esta condición se considerará fuera de bases.

2.2 TIPOLOGÍA DEL INMUEBLE Y SUS RECINTOS.

2.2.1 REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS:

El inmueble y su distribución arquitectónica debe responder a la necesidad de ser usado para bodega de insumos clínicos, el que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Área Administrativa: Espacio apto para oficinas con sistema de climatización, además de contar con puntos de red, eléctricos de enchufes e iluminación de acuerdo con la cantidad de puestos de trabajo. Esta área deberá contar con:
 - I. 9 puntos para puestos de trabajo al menos
 - II. 1 recinto como sala multiuso para al menos 05 funcionarios
 - III. 1 recinto destinado a cocina
 - IV. 1 recinto destinado a comedor para al menos 09 funcionarios, con lavaplatos y al menos con 3 puntos eléctricos.
- b) Servicios Higiénicos:
 - I. Al menos 1 baño con ducha en el área de almacenamiento
 - II. Al menos 1 baño en el área administrativa
- c) Bodega:
 - I. Zona de recepción y despacho: Ubicada en forma externa al área climatizada, separada por un acceso con cortina mecánica o automática, debe permitir acceso a vehículos. Debe considerarse





BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”



zonas de acopio con demarcación a piso. Esta área deberá contar con al menos **01** punto para puesto de trabajo.

II. Zona Climatizada: Zona destinada al almacenamiento de insumos clínicos e independiente de las demás áreas, sin ventanas o tragaluces en techumbre para asegurar una correcta climatización. Esta área deberá contar con al menos **01** punto para puesto de trabajo.

d) Área de respaldo eléctrico: Zona por el exterior de la bodega, en la cual debe existir un grupo electrógeno (funcionamiento continuo con combustible diésel), para respaldo automático del suministro eléctrico.

2.2.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS:

Las propuestas deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

a) Norma técnica 199 sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos médicos estériles en establecimientos de atención de salud.

b) Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Dispositivos Médicos, incluidos los DMDIV, conforme a lo que disponen tanto el artículo 111 del Código Sanitario y Reglamento D.S 825 de 1998 del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

2.3 SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN.

El inmueble debe contar, como mínimo con:

a) Al menos 500 m² construidos, pudiendo completar dicha superficie con construcción en altura.

I. Zona de recepción y despacho: Con al menos 45 m² de superficie.

II. Zona Climatizada: Con al menos 350 m² de superficie y anexada a la Zona de recepción y despacho.

III. Oficinas y Servicios Higiénicos: al menos 105 m².

b) Al menos 02 estacionamientos para uso exclusivo de vehículos de la bodega de Insumos Clínicos.

2.4 SERVICIOS BASICOS.

La edificación debe contar como mínimo con electricidad, agua potable y alcantarillado, pudiendo ser estos 2 últimos sistemas conectados a la red pública, o con solución particular.

2.5 CLIMATIZACIÓN.

Respecto a la climatización se debe considerar:

a) Área administrativa deberá contar con climatización en cada oficina y áreas comunes.

b) Sistema de climatización adecuada para mantener rangos de temperatura de entre 18 a 24 grados Celsius y humedad entre el 30% al 50% en zona de almacenamiento de insumos clínicos (Zona Climatizada).

c) Sistema de aislación de techo y muros para mantener temperatura y humedad, con mantención de techumbre cada seis meses. (Zona Climatizada).

2.6 ENERGIZADO ELÉCTRICO.

El inmueble debe contar con la instalación eléctrica de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo lo indicado en los 19 pliegos técnicos de acuerdo con el reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, del Ministerio de Energía, establecido en el Decreto Supremo N°8, de 2019.

Debe contar con la capacidad eléctrica para soportar la demanda de todas las características descritas en las presentes bases, considerando:





BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”



- A. Tablero de distribución, separado por circuitos de alumbrado, potencia, computación y climatización.
- B. El o los tableros deben estar rotulados, identificando claramente los circuitos y su función, además de contar con el diagrama unilineal actualizado.
- C. En el caso que no cuente con la separación de los circuitos instalados, deberá realizarlo a costo del arrendador.
- D. La potencia instalada debe ser suficiente para suministrar toda la carga de la instalación, equipos de clima, circuitos de computación, enchufes e iluminación, por lo cual, en caso de no ser suficiente para cubrir toda la demanda necesaria, se debe considerar un aumento de potencia con la empresa distribuidora, a costo del arrendador (propietario).
- E. El arrendador (propietario) deberá verificar, medir y comprobar el sistema de puesta a tierra existente, y en caso de no cumplir con la normativa, deberá realizar las modificaciones necesarias a su costo.
- F. El arrendador (propietario) deberá considerar la actualización del TE 1 de la instalación eléctrica del recinto.

El inmueble debe contar con sistema de emergencias de suministro eléctrico (generador o grupo electrógeno de funcionamiento continuo con autonomía mínima de 24 horas) y contando, además, con las respectivas mantenciones preventivas y correctivas, las cuales serán de responsabilidad del arrendador.

2.7 ESTACIONAMIENTOS.

Debe contar con al menos **02** estacionamientos para uso exclusivo de vehículos de la Bodega de Insumos Clínicos.

2.8 ESTADO DE CONSERVACIÓN.

El inmueble debe contar con paredes, cielo raso (en el área administrativa y en los servicios higiénicos), piso y cubierta, en buen estado, sin deterioro, sin fisuras, grietas o agujeros ni deformaciones en sus estructuras o revestimientos y pintura uniforme, sin presencia de humedad.

Este debe contar con:

- a) Cubierta en buenas condiciones de mantención, sin filtraciones de agua, con canaletas y bajadas de agua operativas, sin inconvenientes.
- b) Pintura exterior en óptimo estado de conservación, sin rayados.
- c) Revestimientos de muro en interiores en óptimo estado, sin fisuras.
- d) Debe considerar revestimientos de material lavable en recintos húmedos, no se aceptará uso de alfombras o cubrepisos textiles.
- e) Piso interior en óptimo estado de conservación, sin fisuras, resaltes o hendiduras.
- f) Debe considerar uso de pisos lavables en espacios húmedos, no se aceptará uso de alfombras o cubrepisos textiles.
- g) Piso exterior en óptimo estado de conservación, sin fisuras, resaltes o hendiduras.
- h) En accesos peatonales, debe asegurar porosidad suficiente para evitar accidentes.
- i) En caso de presencia de especies arbóreas, su estado de conservación no debe significar un peligro para personas y/o infraestructura; en cuyo caso deberán ser retirados.

2.9 SEGURIDAD.

El inmueble debe encontrarse en un recinto con acceso controlado, contar con circuito cerrado de cámaras, con red húmeda de acuerdo con la normativa vigente, contar con guardia 24 hrs.; además, sus puertas y portones que den al exterior deben poseer llave y encontrarse en condiciones que permitan la seguridad y resguardo.





**BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”**



2.10 POSTVENTA Y MANTENCIÓN.

Respecto a lo que concierne a la mantención de infraestructura y equipamiento, el arrendador será responsable de mantener en buen estado el inmueble, con el fin de servir para el objetivo que ha sido arrendado, lo que consiste en realizar, durante el periodo de arriendo, todas las reparaciones y mantenciones necesarias a su costo, exceptuando las locativas.

Lo anterior incluye de manera prioritaria, por ejemplo, las mantenciones periódicas de equipos de climatización y equipos de respaldo eléctrico, las cuales deberán realizarse al menos cada 6 meses.

3 DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

Las ofertas con sus respectivos antecedentes deberán ser presentadas en sobre cerrado y con Viñeta adjunta en Anexos de postulación **entre el día 27 de abril y 04 de mayo de 2026 hasta las 14:00 horas** en la Oficina de Partes de la Dirección Comunal de Salud de la Municipalidad de Los Ángeles, ubicada en calle Valdivia N° 150. En relación con las características técnicas requeridas, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

En relación con las características técnicas requeridas, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

- Recepción de Obras Municipal
- Planos de Arquitectura.

3.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- ANEXO Identificación del Proponente.
- ANEXO Declaración Jurada simple de no tener prohibición para ofertar.

3.3 ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Copia de inscripción en el registro de propiedad del inmueble, a nombre del proponente.
- Certificado de hipotecas y gravámenes (completo).
- Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad.
- Certificado de no deuda municipal del inmueble.
- Certificado de Deuda de Tesorería General de la República.

Nota: La documentación del punto 3.3 debe contar con una vigencia no superior a los 30 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

3.4 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- Anexo Oferta Técnico – Económica.

NOTA: Los Anexos mencionados en los puntos 3.2 y 3.4, deberán ser descargados desde la página web www.losangeles.cl en el banner “ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD” donde habrá un enlace para descargar documentación.

4 DE LA VISITA AL INMUEBLE.

Se contempla una visita técnica al inmueble, con la finalidad de que el proponente dé a conocer las condiciones de la edificación respectiva; la visita se realizará luego del “cierre de recepción de ofertas” y dentro del proceso de la evaluación de propuestas; según fecha estipulada en las presentes Bases en el punto N°1 “De las Etapas y Plazos”. Se contactará a los proponentes a través de correo electrónico, en donde se concretará la hora exacta de la visita.





**BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”**



Dicha visita es de carácter obligatoria, la no asistencia por el proponente o de la persona que lo represente, es causal de inadmisibilidad de la oferta. Por cada visita realizada se levantará una “Pauta de Verificación de Conservación del Inmueble”, documento que se adjuntará al Acta de Evaluación. Si el inmueble ofertado no cumple con los requisitos obligatorios, la oferta será declarada inadmisibile, de lo contrario será evaluado de acuerdo con los criterios señalados en el punto 6.

5 DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN

La apertura, evaluación y visita al inmueble, será realizada por una Comisión Técnica conformada por la Directora Comunal de Salud, un Profesional del Departamento Técnico de APS, un Profesional de Administración Municipal y un Profesional de la Unidad D.M.I. de la Dirección Comunal de Salud o quienes los representen. La apertura de las ofertas se realizará posterior a la fecha y hora señalada para la recepción de las ofertas.

El profesional de la Unidad D.M.I. de la Dirección Comunal de Salud, a su vez será nombrado Referente Técnico del proceso y sancionado por Decreto Alcaldicio. Para ejecutar todas las gestiones de la presente propuesta.

6 DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1 Precio

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACION
Precio	Según Anexo Oferta Técnico – Económica se evaluará con la fórmula de tres simple (Precio Menor X 100/Precio Evaluado), donde el menor precio ofertado obtendrá puntaje 100, y los demás se les asignará puntaje en forma inversamente proporcional al monto. El Puntaje Ponderado Precio se obtendrá según la siguiente fórmula: $PP_{Precio} = Puntaje\ obtenido \times 0,7$.	70%

3.2

6.2 Características Técnicas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACION
Características Técnicas	Según Anexo Oferta Técnico-Económica se evaluarán las siguientes características técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ● Superficie de construcción: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sobre 550 m²: 20 puntos. ○ Entre 500 m² y 550 m²: 10 puntos. ○ Menos de 500 m²: Fuera de Base. ● Ubicación del Inmueble: <ul style="list-style-type: none"> ○ Enfrenta vía troncal dentro del radio urbano: 40 puntos. ○ Enfrenta vía de servicio que intersecta vía troncal dentro del radio urbano: 20 puntos. ○ Enfrenta otro tipo de vía: Fuera de base. <p>El Puntaje Ponderado Características Técnicas se obtendrá con la fórmula: $PP_{Características\ Técnicas} = (Puntaje\ obtenido\ Superficie\ Construcción + Puntaje\ obtenido\ Ubicación\ del\ Inmueble) \times 0,3$.</p>	30%

****El Puntaje Total Ponderado, PTP del oferente en evaluación se obtendrá según la siguiente fórmula:
PTP= PP Precio + PP Características Técnicas.**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá Adjudicando al proponente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Precio”. Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate





**BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”**



entre proponentes, dicha situación se resolverá adjudicando al proponente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Características Técnicas”. De mantenerse el empate se resolverá adjudicando al proponente que haya ingresado su oferta primero en día. De persistir dicho empate se adjudicará al proponente que haya ingresado su oferta primero hora.

7 DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Técnica estudiará los antecedentes presentados por los proponentes, levantando un acta al efecto y propondrá al señor Alcalde adjudicar al proponente mejor evaluado conforme a los criterios de evaluación, debiendo la adjudicación ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal cuando el Arriendo exceda de 500 UTM, de acuerdo con lo establecido en la letra j) del artículo 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8 DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS PARA CONTRATAR

Una vez resuelta la adjudicación mediante Decreto Alcaldicio y notificado el adjudicado, este deberá hacer llegar al Referente Técnico en un plazo máximo de 10 días corridos los siguientes documentos:

- a) Inscripción de dominio de la propiedad.
- b) Certificado de hipotecas y gravámenes (completo).
- c) Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad.
- d) Certificado de no deuda municipal del inmueble
- e) Certificado de recepción definitiva de obras
- f) Certificado de deuda de contribuciones de bienes raíces otorgado por la Tesorería General de la República.
- g) Declaración Jurada de no tener prohibición para contratar
- h) Último pago de servicios básicos
- i) En el caso de ser persona natural, copia de cédula de identidad vigente
- j) Escritura de la Sociedad y certificado de vigencia de la inscripción en el Registro de Comercio de la constitución de la entidad y sus modificaciones o certificado de vigencia del registro de Empresas y sociedades emitido por la página www.tuempresaenundia.cl, si corresponde.

Estos documentos deberán tener una vigencia no superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de adjudicación, en caso de ser persona jurídica. En el caso de ser persona natural, cédula de identidad.

9 DE LA HABILITACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

El inmueble deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y normativos, estar disponible y equipado, para funcionar en un plazo que no podrá ser superior a **30 días corridos** desde la notificación del Decreto Alcaldicio que sanciona el contrato de arrendamiento, el Referente Técnico notificará al proponente mediante correo electrónico del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. El proponente adjudicado debe considerar la entrega del inmueble de acuerdo con todos los requerimientos estipulados en las presentes bases técnicas a su costo en el plazo indicado, considerando todas las habilitaciones requeridas para la implementación, tales como: los respectivos puntos de energía y redes informáticas, climatización, respaldo eléctrico y que cumpla con el estado de conservación requerido en el punto 2 de las presentes Bases Técnico-Administrativas.

Una vez cumplido el plazo de habilitación, la Comisión Técnica deberá constituirse en el inmueble para verificar el cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en las presentes bases técnicas, levantando un Acta de recepción que será firmada por todos los miembros asistentes. En el caso de que la Comisión Técnica determine que la habilitación no está conforme a lo señalado en las bases de la presente propuesta pública, levantará un "Acta de Recepción con Observaciones", detallándolas y fijando un plazo de hasta 5 días corridos para que el proponente adjudicado ejecute a su costo los trabajos de corrección. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la comisión procederá a levantar un "Acta de Recepción sin Observaciones" dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas, y de la fecha de habilitación. Una vez que el inmueble se encuentre habilitado, se sancionará mediante decreto Alcaldicio el inicio del arriendo.

En caso de que el proponente adjudicado incumpla el plazo de entrega del inmueble ofertado por causas no imputables a la Municipalidad, el Referente Técnico aplicará **una multa de 3 UTM por día corrido de atraso con tope de 5 días corridos, la que será descontada de la primera renta de arrendamiento.**





BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”



Si el incumplimiento del plazo supera el tope de los **5 días corridos** descrito en el párrafo anterior, la Municipalidad de Los Ángeles estará facultada para desistir del contrato y adjudicar al segundo proponente mejor evaluado o, en el caso de no haber más proponentes o no convenir a los intereses municipales, declarar desierto el Llamado a Propuesta Pública y podrá demandar los perjuicios que de ello devinieran.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de habilitación por causas no imputables al adjudicatario constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito mediante informe fundado emitido por el Referente Técnico y con la respectiva autorización del Sr. Alcalde a través de decreto alcaldicio, modificación de contrato y decreto que lo sanciona.

Se entiende como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurran las siguientes circunstancias en forma copulativa:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del adjudicado.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

El plazo que se otorgará al arrendador cuando no pueda entregar el inmueble por causas de fuerza mayor o caso fortuito, estará relacionado con la naturaleza de la causa, pero en ningún caso podrá exceder los 10 días corridos.

En caso de que el proponente adjudicado incumpla el plazo de entrega del inmueble ofertado por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Referente Técnico aplicará **una multa de 3 UTM por día corrido de atraso con tope de 5 días corridos, la que será descontada de la primera renta de arrendamiento.**

Si el incumplimiento del plazo supera el tope de los **5 días corridos** descrito en el párrafo anterior, la Municipalidad de Los Ángeles estará facultada para desistir del contrato y adjudicar al segundo proponente mejor evaluado o, en el caso de no haber más proponentes o no convenir a los intereses municipales, declarar desierto el Llamado a Propuesta Pública y podrá demandar los perjuicios que de ello devinieran.

10 DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE

La renta mensual no podrá superar 113 UF (Unidades de Fomento) impuestos incluidos, esta renta no podrá tener variaciones ni reajustes durante toda la vigencia del contrato más allá de la que experimente dicha unidad de cuenta cuya fuente de financiamiento corresponde al presupuesto municipal, área salud.

11 DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

Una vez dictado el Decreto Alcaldicio de adjudicación se procederá a la redacción del contrato de arrendamiento por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud. El contrato se celebrará mediante contrato privado firmado ante notario.

Una vez firmado el contrato, materializado el Decreto que Aprueba el Contrato y realizada la notificación al adjudicatario mediante correo electrónico, comenzará a computarse el plazo de 10 días corridos de habilitación para la entrega del inmueble.

El plazo de vigencia del arriendo será hasta el 31 de diciembre del 2030.

El contrato comenzará a regir a contar desde su aprobación mediante Decreto Alcaldicio, **sin perjuicio de que el plazo inicio y del pago de la renta comenzará a regir desde el mes de julio de 2026** previa recepción de la habilitación del inmueble, el cual se realizará levantando un acta de recepción sin observaciones de la habilitación.

12 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud notificará por escrito al adjudicado de su decisión de rescindir poner término anticipado del contrato en las siguientes situaciones:

- Por convenir a los intereses de la Municipalidad, notificando al arrendador con 60 días de anticipación.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Unilateralmente, sin intervención de los Tribunales de Justicia ni arbitrales, en los siguientes casos:





**BASES LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”**



- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones impuestas por estas Bases Técnico-Administrativas y por la Oferta Técnico-Económica. Se considera incumplimiento grave, el incumplimiento del plazo de reparación otorgado por el Referente Técnico, por causas no imputables a la Municipalidad
- Notificación de embargo que recaiga sobre el inmueble objeto del contrato o cualquier acto que prohíba celebrar contratos.
- Disolución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.
- Por fallecimiento del propietario si se trata de persona natural.
- Declaración de quiebra en caso de tratarse de persona natural o jurídica.

13 DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la renta se efectuará por adelantado, mensualmente, contra factura. La factura deberá ser emitida dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de cobro a nombre de la Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud Rut: 69.170.102-6, indicando el mes y año al cual corresponde el cobro. Dado que el monto del contrato será expresado en UF, el monto a pagar será calculado según el valor de la UF al primer día del mes de cobro.

La factura deberá contar con el visto bueno del Inspector Técnico del Contrato, el que será un profesional del área de la construcción designado por decreto alcaldicio y su jefe de departamento. Además, se agregará un certificado de cumplimiento de contrato firmado por el encargado administrativo del contrato y su jefe de departamento.

14 DE LOS GASTOS COMUNES Y BÁSICOS.

Serán de cargo de la Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud, quien a su vez soportará los gastos de luz, agua y retiro de desechos domiciliarios y gastos comunes (si corresponde), del inmueble a contar de la fecha del Acta de Recepción sin Observaciones de los trabajos de habilitación. El inmueble no debe tener deudas pendientes respecto de los gastos comunes y gastos básicos de agua, luz, calefacción y retiro de desechos domiciliarios, por parte del adjudicado, una vez que este haya hecho entrega del inmueble a la Municipalidad de Los Ángeles Área Salud. Lo que será certificado en el Acta de Recepción sin Observaciones.

15 MANTENCIÓN DEL INMUEBLE

En caso de que el inmueble presente problemas durante la vigencia del arrendamiento, como por ejemplo desperfectos en la infraestructura, estos deberán ser solucionados por el arrendador en el más breve plazo.

De acuerdo con la complejidad de la reparación, el Inspector Técnico del Contrato asignará un plazo de entre 1 a 20 días hábiles para realizar la reparación respectiva.

En caso de incumplimiento del plazo de reparación por causas no imputables a la Municipalidad Área Salud, el Inspector Técnico del Contrato aplicará una multa de 3 UTM por día hábil (de lunes a viernes) de atraso, con tope de 10 días hábiles (de lunes a viernes), la que será descontada de la renta de arrendamiento más próximo.

Si el proponente supera el tope de los 10 días hábiles (de lunes a viernes) descrito en el párrafo anterior, la Municipalidad de Los Ángeles, estará facultada para poner término al contrato; sin perjuicio de su facultad de demandar los perjuicios que de ello devinieron.

16 GARANTÍAS

No se requiere garantía.



NATALIA CASTILLO ARTEAGA
JEFE DEPARTAMENTO DE RR.FF.
DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES





MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD

OOS/KGE/
2026

ID : 2002464
FECHA: 10/04/2026

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES AREA SALUD

Certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios año 2026, indicados en Licitación Pública:

DETALLE : ARRIENDO DE BODEGAS DE INSUMOS CLÍNICOS
(Vigencia desde el 01/07/2026 hasta el 31/12/2030)

MONTO DISPONIBLE : 113 UF mensuales. (uf al 10-04-2026 \$39.854,94)

ITEM	SP	CC	MONTO
22.09.002.001	1	03.01.09	\$ 247.698.452 impuesto incluido.-



[Handwritten signature]

ÓSCAR OLIVA SAN MARTÍN
JEFE DEPTO. FINANZAS Y CONTABILIDAD
DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD



**ANEXO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
 “ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
 ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS
 CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN
 COMUNAL DE SALUD”**



IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres	:			
Apellidos	:			
R.U.T.	:			
Profesión u Oficio	:			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)	:			
Teléfono	:		Celular:	
E-mail	:			

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social	:			
R.U.T.	:			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)	:			
Teléfono	:		Celular:	
E-mail	:			

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	:			
R.U.T.	:			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)	:			
Cargo	:			
Profesión u Oficio	:			
Teléfono	:		Celular:	
E-mail	:			

 NOMBRE OFERENTE O
 REPRESENTANTE LEGAL

 FIRMA

Los Angeles, _____ (día/mes/año)



**ANEXO DECLARACIÓN JURADA REQUISITOS PARA OFERTAR
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS
CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN
COMUNAL DE SALUD”**



1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuartos y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.



**ANEXO DECLARACIÓN JURADA REQUISITOS PARA OFERTAR
"ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS
CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN
COMUNAL DE SALUD"**



10. Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUN	
RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Firma

Los Ángeles, _____ (día/mes/año)



ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO
**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN,
 RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA
 DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD”**



El oferente que suscribe deberá indicar el canon de arriendo mensual impuesto incluido, expresado en UF y las características técnicas:

DETALLE	CANON DE ARRIENDO MENSUAL IMPUESTO INCLUIDO (UF)	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN (m2) (Mínimo 500 m2)	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE (DENTRO DEL RADIO URBANO)	CONDICIONES DE SEGURIDAD
INMUEBLE PARA BODEGA DE INSUMOS CLINICOS				

NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA	
FECHA	



VIÑETA DE POSTULACIÓN
“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA
ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y DESPACHO DE INSUMOS
CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL
DE SALUD”



NOTA:

**LLENAR CON NOMBRE DEL OFERENTE, RECORTAR EL RECUADRO Y PEGAR EN EL SOBRE
CON SUS ANTECEDENTES**

A: MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, ÁREA SALUD, CALLE VALDIVIA #150, LOS ÁNGELES

OPONE ANTECEDENTES ANTE BASES DE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA:

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA BODEGA DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO Y
DESPACHO DE INSUMOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN COMUNAL DE
SALUD”**

NOMBRE DEL OFERENTE: _____



Aprueba las Bases Técnico-Administrativas para las Propuestas Públicas de arriendo por parte de la Municipalidad de Los Ángeles para el Área Salud para **ARRIENDOS BODEGA ACTIVOS FIJOS, BODEGA INSUMOS GENERALES y BODEGA DE INSUMOS CLINICOS.**
LOS ÁNGELES 23 de Abril del 2026.-

DECRETO N° 1623.- / VISTOS estos antecedentes:

- a. El Decreto Alcaldicio N°4335 de fecha 21 de octubre de 2025, que Aprueba las Bases y Declara la Necesidad Manifiesta de arriendo de Inmuebles por parte de la Municipalidad de Los Ángeles para el Área Salud.
- b. El E-mail, de fecha 23 de abril de 2026, de la Directora de la Dirección Comunal de Salud, a través del cual envía las Bases Técnico - Administrativas, de las Propuestas Públicas de arriendos para la DCS, visadas por las direcciones de Control y Jurídica Municipal, para su aprobación mediante el respectivo decreto alcaldicio.
- c. Lo instruido por este Alcalde (S) Jorge Mellado Hidalgo, a través del E-mail de fecha 23 de abril de 2026, aprobando lo solicitado.
- d. La Personería de Don Jorge Mellado Hidalgo para representar a la Municipalidad de Los Ángeles, que consta en Decreto Alcaldicio (SIAPER) N°5638 de fecha 23.04.2026, que se ha tenido a la vista.
- e. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

- i. Que, la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles cuenta con múltiples dependencias para el desarrollo de las actividades de Atención Primaria de Salud, estos son, 7 CESFAM, 7 CECOSF, 15 POSTAS, 2 SAR, 5 SAPU, 1 CENTRO DE RESOLUTIVIDAD y las Dependencias de la Dirección Comunal de Salud, además cuenta con una flota de 49 vehículos, Ambulancias, Clínicas Dentales, camionetas, furgones, 2 Grúas Horquillas eléctricas; todas estas dependencias tienen incorporados los Bienes de Uso como:, Equipos computacionales, de oficina, clínicos y de operación necesarios para el desarrollo de funciones y entrega de servicio a nuestros usuarios, con el fin de poder dar cumplimiento a las Normativas vigentes.
- ii. Que, el artículo 98 de la Constitución Política de la Republica; el Artículo 65 del Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, preceptúa que "la Contraloría general de la República, establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el Sistema de Contabilidad General de la Nación.
- iii. Que, la Resolución N°3 del año 2020, que, aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad General de la nación, para el sector municipal, adoptando en parte o indirecta, Las Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Municipal, con el propósito de avanzar en materias de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.
- iv. Que, la Ley 21634, que, moderniza la Ley N°19.886 y otros cuerpos legales, con el fin de mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introduce principios de economía circular en las compras del Estado.
- v. Que, los Decretos 661, que, aprueba el reglamento de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto, el decreto supremo N°250 del año 2024; y el 662, que, aprueba el reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo N°2 de la Ley N°21.634.
- vi. Que, la Norma Técnica N°226, aprobada por el Ministerio de Salud el año 2022, dentro del ámbito de su competencia para garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como de coordinar, controlar, y cuando corresponda, ejecutar acciones y en el Marco de la Ley N° 20.584, sobre la seguridad en la atención de salud, y Antes las diversas alertas sanitarias asociadas a "Dispositivos Médicos" informadas por el Instituto de Salud Pública de Chile.

- vii. Que, la administración de una Bodega de parte del departamento de Finanzas y Contabilidad, a través de la Unidad de Activo Fijo e inventario, permite mejorar el control administrativo sobre las compras de bienes de uso realizadas por la Dirección Comunal de Salud, permitiendo la identificación del Activo Fijo en el sistema de Control de Inventario, según lo establecido por los principios contables establecidos por la Contraloría General de la República en la Res. N°3 del año 2020.
- viii. Que, lo señalado en el Capítulo II NORMATIVA acápite BIENES DE USO de la Resolución N°3 de la Contraloría General de la República que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal - NICSP, establecen los lineamientos, dados los principios contables, sobre como generar un correcto reconocimiento de los bienes de uso, su presentación en los estados financieros de la institución municipal, así como, también, llevar un registro de la vida útil del activo fijo en base a la tabla referencial de Vida Útil, definida por la Contraloría General de la República; Así mismo, establece que cada institución debe llevar un control administrativo para los bienes de uso que no cumplan con los requisitos para formar parte del Activo institucional, los que se consideran como gastos del periodo.
- ix. Que, la Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud da cuenta de la necesidad manifiesta declarada en el decreto N°4335 de fecha 21 de octubre de 2025 de contar con un inmueble destinado a la administración, resguardo y despacho de los insumos generales y activo fijo así también, un inmueble destinado a la administración, resguardo y despacho de los insumos y dispositivos médicos que cumpla con las características técnicas y normativas para su funcionamiento.
- x. Que, la mencionada necesidad manifiesta no ha sido resuelta, toda vez que la Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud aún no cuenta con un inmueble propio para destinarlo para dicho fin.
- xi. Que, la Municipalidad de Los Ángeles, Área Salud, tiene a su cargo la administración y operación de los establecimientos de salud municipal, debiendo velar por el buen funcionamiento de éstos para entregar servicios de calidad a los habitantes de la comuna y dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud.
- xii. Que, dentro de las responsabilidades que tiene, es proveer los recursos necesarios para la normal operación de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan; en este sentido se debe mencionar la existencia de 7 CESFAM, 6 CECOSF, 2 SAR, 15 Postas de Salud Rural, Dirección Comunal de Salud y Centro de Resolutividad, entre otros establecimientos, para ello es indispensable disponer de una logística estratégica tanto para el almacenamiento como para el suministro oportuno de insumos requeridos por los establecimientos antes señalados, tanto para el aseo de estos como también de materiales de oficina y además documentación de atención clínica, lo cual incluye todo lo relacionado con papelería institucional tales como, formularios, fichas, tarjetas, libros, block, carnet. Los insumos y materiales señalados anteriormente se distribuyen en los siguientes tipos y cantidades, las cuales son fluctuantes durante el año.
- xiii. Que, la Dirección Comunal de Salud busca arrendar una bodega destinada almacenamiento y resguardo de dispositivos médicos, con el propósito de asegurar adecuada distribución a los establecimientos de salud de la comuna. Este proceso fundamental para garantizar la continuidad de las prestaciones de salud impostergables dirigidas a los usuarios beneficiarios. El espacio debe cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias necesarias para almacenar más de 300 tipos de dispositivos médicos, conforme a la normativa vigente, permitiendo así una gestión segura, eficiente y ordenada de los insumos.
- xiv. Que, actualmente el almacenamiento de insumos clínicos se realiza en una bodega 480 m² distribuidos en zonas de recepción, almacenamiento general, área de despacho y áreas administrativas. El almacenamiento utiliza estanterías tipo pallet-rack, con pasillos para maniobra de pallets.
- xv. Que, se hace necesario que la bodega de insumos clínicos cuente con una cercanía estratégica con la Droguería Comunal que permitirá facilitar la recepción de insumos despachados vía CENABAST, lo que permite unacoordinación trascendental para reducir tiempos de traslado y riesgos logísticos. Permite una mayor facilidad de enlace con la bodega de farmacia para pedidos y despachos, optimizando las rutas internas y tiempos de entrega entre bodegas. Cabe señalar que los insumos distribuidos vía CENABAST que cumplen con la característica de dispositivo médico deben recibirse en una bodega autorizada por el ISP y desde ahí deben ser trasladados a la bodega de insumos clínicos para su ingreso a inventario y distribución a los establecimientos de APS, permitiendo dar buen uso de los bienes públicos relacionados con el transporte de insumos ya que se puede utilizar el camión de la bodega de farmacia el caso de ser necesario.

D E C R E T O:

1. **APRUEBANSE** las Bases Técnico - Administrativas, de las Propuestas Públicas de arriendos para la Dirección Comunal de Salud, visadas por las direcciones de Control y Jurídica Municipal, para el arriendo por parte de la Municipalidad de Los Ángeles para los siguientes inmuebles:
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de **Activos Fijos** de los Establecimientos de la Dirección Comunal De Salud.
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de **Insumos Generales** de los Establecimientos de la Dirección Comunal de Salud.
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de **Insumos Clínicos** de los Establecimientos de la Dirección Comunal de Salud.
2. **LLAMASE** a propuesta pública, a través de la página Web de la Municipalidad de Los Ángeles, aprobadas en el punto 1) anterior y presentar sus ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en ellas.
3. **PUBLIQUENSE** las Bases Llamado a propuesta pública, aprobadas en el punto 2) anterior, en la página Web de la Municipalidad de Los Ángeles, y en el Portal de Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, dese copia y archivo.

HIIF
cc
SALUD
Archivo



Aprueba las Bases y Declara la Necesidad Manifiesta de arriendo de Inmuebles por parte de la Municipalidad de Los Ángeles para el Área Salud.
LOS ÁNGELES 21 de Octubre del 2025.-

DECRETO N° 4335.- / VISTOS estos antecedentes:

- a. El pronunciamiento del profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, a través del E-mail enviado por de su Directora con fecha 15 de Octubre de 2025, en relación a la solicitud de la DCS respecto de la dictación de un Decreto que establezca la necesidad manifiesta de dicha Dirección municipal de contar con un espacio físico para las dependencias relativas Bodega de insumos clínicos, Bodega de excluidos, Bodega de Insumos Generales, Bodega de Activos Fijos, CRECIN y Telesalud (CESFAM Nororiente) e inmueble para dependencias destinadas a oficinas de la DCS (Depto. de Salud Rural y Depto. de Desarrollo de Personas y Calidad de Vida).
- b. El E-mail, de fecha 20 de Octubre de 2025, del Encargado de la Dirección Comunal de Salud, a través del cual envía las Bases Técnico - Administrativas, de las Propuestas Públicas de arriendos para la DCS, visadas por las direcciones de Control y Jurídica Municipal, solicitando Decreto Alcaldicio que aprueba estas bases y declara la necesidad manifiesta de arriendo por parte de la Municipalidad de Los Ángeles.
- c. Lo instruido por el Sr. Alcalde (S) don Raul Fuentes Pereira, a través del E-mail de fecha 21 de Octubre de 2025, aprobando lo solicitado.
- d. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

- i. Que, conforme a los antecedentes acompañados es posible advertir que actualmente, y tal como ocurre desde hace mucho tiempo a la fecha, la DCS no dispone de un inmueble de su propiedad donde albergar las diversas oficinas y Deptos. en los que se encuentra organizada y distribuida, manteniendo a la fecha oficinas y bodegas en arriendo para las dependencias señaladas, contratos que terminan el 31 de Diciembre de 2025, a excepción del inmueble destinado a las instalaciones del CRECIN que termina su contrato los primeros días de Diciembre de 2025.
- ii. Que, a la fecha, la DCS no ha adquirido un inmueble que permita la habilitación de ninguna de las dependencias indicadas.
- iii. Que, del mismo modo, y en este sentido, se advierte que continúa existiendo la necesidad de contar con bodegas donde se puedan almacenar los bienes que se indican para cada bodega, así como para la operatividad del Departamento de Salud Rural y del Departamento de Desarrollo de Personas y Calidad de Vida.
- iv. Que, en definitiva, es posible concluir que -a la fecha- se mantiene las circunstancias que hicieron necesario recurrir a los arrendamientos de inmuebles para contar con la Bodega de insumos clínicos, Bodega de excluidos, Bodega de Insumos Generales, Bodega de Activos Fijos, CRECIN y Telesalud (CESFAM Nororiente), y con el inmueble que albergue las oficinas de la DCS (Depto. de Salud Rural y Depto. de Desarrollo de Personas y Calidad de Vida).
- v. Que, así las cosas, existe y se mantiene la necesidad manifiesta de arrendar la totalidad de los inmuebles indicados.
- vi. Que, en cuanto a las Bases para llamado a propuesta pública, dado que éstas satisfacen los requerimientos del municipio y se apegan a las exigencias normativas, se da visto bueno a las 6 Bases presentadas por la DCS.
- vii. Que, las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N°1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

D E C R E T O:

1. **DECLARESE LA NECESIDAD MANIFIESTA** y **APRUEBANSE** las Bases Técnico - Administrativas, de las Propuestas Públicas de arriendos para la Dirección Comunal de Salud, visadas por las direcciones de Control y Jurídica Municipal, para el arriendo por parte de la Municipalidad para los siguientes inmuebles:
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de Insumos Clínicos de los Establecimientos de la Dirección Comunal de Salud.
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de Artículos Excluidos de los Establecimientos de la Dirección Comunal de Salud.
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de Insumos Generales de los Establecimientos de la Dirección Comunal de Salud.
 - Arriendo de Inmueble para bodega destinada a la Administración, Resguardo y Despacho de Activos Fijos De Los Establecimientos De La Dirección Comunal De Salud.
 - Arriendo de Inmueble para destinar al funcionamiento para dependencias pertenecientes al CESFAM Nororiente de la Dirección Comunal de Salud
 - Arriendo de Inmueble para dependencias destinadas a oficinas de la Dirección Comunal de Salud.
2. **LLAMASE** a propuesta pública, a través de la página Web de la Municipalidad de Los Ángeles, las bases aprobadas en el punto 1) anterior y presentar sus ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en ellas.
3. **PUBLIQUESE** las Bases Llamado a propuesta pública, aprobadas en el punto 1) anterior, en la página Web de la Municipalidad de Los Ángeles, y en el Portal de Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, dese copia y archivo.

HIF
cc
SALUD
Archivo

